

Ra. 2. — El Rey —

Consejo Justicia regidores caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la villa del puerto de Santa María, abiendo tenido que algunos lugares de la villa de origina en el reyno de Granada sean levantados y en otras partes del estrecho algún numero de gente Junta y en el campo combanderas tendidas y puestas etenose osaria hacer sin especial armada demas y q para resistir los daños que dddio levantamiento dian resultar siendo la villa armada o desarmada conviene entre todas partes estar bienido apresados los aborios querido avisar de ello y enseñarlos q estos pueblos y sobre aviso y tregas perciuida la gente de esa villa y su villa y provienda de armas para q la embocada ala parte q el marge de mudejar no capitán general dd dho reyno de Granada os escriuiere q en ello demas de hacerlo q qdais y soys obligados nos hagais mucho favor y servicio y si esta villa no esta provienda de armas dareis orden como se provean dellas para q la gente esté mejor armada y pueda acudir a su corona combinada, de Madrid A primera de enero de 1569 años,

José Gómez

N. 17 Leg. 27

8
Por mano de su may

Francisco de
Zaragoza



Al conde Justicia regidores con alleros escuderos
oficiales y sombreros buenos de la villa del puerto
de Santa María

Por + El Tex



Madrid a N° de Mayo de 1700

V. Cedula. de Consistas

Real Cedula del E. P. S. L.
P. de Teneros 1569. Lengua
Gense esta Ciudad de la persona que
se remitire por el devontan
de la flotilla alzada

